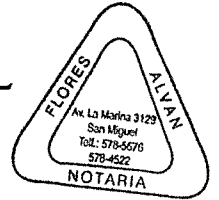




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6321



ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTINUADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 143 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2020

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 16:24 horas, del miércoles 07 octubre del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ing. Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Naturales y Matemática

ALUMNOS

- Ivan Martín Benites Chuman
- Jorge Martín Montañez Quiroz

FACULTAD

- Medicina "Hipólito Unanue"
- Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector con el quórum correspondiente, reinicia la Sesión Extraordinaria N° 143 del 06.10.2020, tomando conocimiento que en la sesión suspendida se aprobaron los puntos 1 y 3 tomando los respectivos acuerdos, habiendo quedado pendiente el punto 1 que requiere ser discutido. Asimismo, informa que se ha invitado a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, al Dr. Pedro Alipio Vásquez García, Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI y al Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Asesor del Vicerrectorado Académico - VRAC, para que participen de la presente sesión.

Solicita la palabra el **Director General de Administración – DIGA**, para manifestar que, antes en la sesión del día ayer se acordó aprobar la priorización de pago de metas y productividad, pero en la propuesta que se había presentado es un conjunto de pagos que involucran otras cosas; por ello, solicita que se precise que se ha aprobado el total de la propuesta de priorización, desea que se haga esa aclaración y quede plasmado en el acuerdo. Desea además precisar, que en el documento también se indicó que este pago este supeditado a la entrega del formato 6 de trabajo remoto. El señor **Rector**, manifiesta que, el acuerdo fue aprobar la priorización conforme a la propuesta dentro de lo cual obviamente está incluido el pago de productividad y cumplimiento de metas, en este mes el cronograma de pago es el 21, por lo que debe estar todo listo y preparado para que el día 22 se ejecute el pago de la productividad y cumplimiento de metas. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que la planilla de pago se elabora en base al anexo 6, es el documento que nos avala a efectuar el pago. El señor **Rector**, manifiesta que está firmando varios anexos 6, por lo que, sería oportuno a que se haga una invocación a que todos cumplan, a fin de cumplir con el pago para el personal administrativo y docente, así como otros pagos de Facultades correspondientes a cursos del año pasado. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, precisa que justamente en la priorización aprobada se encuentra todos esos pagos a mayor detalle y con este acuerdo se empezaran a realizar estos pagos.

2. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en la sesión 141 de fecha 18.09.2020, el Consejo Universitario acordó, requerir al Vicerrectorado Académico, para que conjuntamente con la Oficina Central de Admisión, el Centro



6322

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



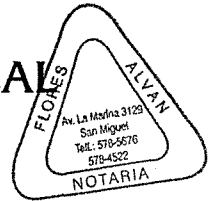
Preuniversitario Villarreal, la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, elaboren las propuestas para el desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, las cuales deben contemplar aspectos tecnológicos, legales, económicos y plazos, al respecto el Vicerrectorado Académico - VRAC ha remitido el Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV de fecha 01.10.2020, el cual cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; documentación que han sido remitida a todos los miembros del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, para requerir se autorice la participación del Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Asesor del Vicerrectorado Académico en la presente sesión; autorizada dicha participación. El **Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida**, inicia la exposición manifestando que en virtud al acuerdo tomado por el Consejo Universitario el VRAC, ha elaborado el Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV de fecha 01.10.2020 respecto a la Evaluación de Propuestas para el Desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, el cual pasa a dar lectura, culminada dicha lectura, da énfasis a las conclusiones manifestando que son las siguientes: que en relación a la propuesta de promediar las notas a los dos exámenes realizados, estableciéndose a los ingresantes en estricto orden de mérito las actividades de clases de la última semana pendiente de conclusión, se está llevando a cabo de manera virtual y se ha cumplido con las dos terceras partes de la evaluación; teniéndose en cuenta que se cumple con lo dispuesto en el Art. 114 del Estatuto concordando con el Art. 98 de la Ley Universitaria; es decir que, el ingreso a la Universidad se da por concurso público a quienes hayan alcanzado vacante y en estricto orden de mérito, resultaría desde el punto de vista académico una propuesta viable. En relación a la propuesta, que se declare de manera excepcional la conclusión de las actividades académicas el Ciclo Académico Ordinario 2019 – C y se otorgue la máxima nota de mil puntos a todos los estudiantes del examen parcial por excepción y determinar de acuerdo al cuadro de mérito de cada uno de los estudiantes que según las carreras profesionales, el porcentaje de asistencia proyectada en relación al número de matriculados en el Ciclo 2019, es muy bajo y el porcentaje de estudiantes que presento declaración jurada del mismo modo es muy bajo y no refleja necesariamente la aceptación de la mayoría de los estudiantes. Respecto a la propuesta de implementación de un tercer examen virtual para los estudiantes del Ciclo 2019 – C del CEPREVI, la propuesta permitiría realizar la segunda evaluación del Ciclo 2019 – C; sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo de desarrollo e implementación y el tiempo para generar la orden de servicios de 120 a 150 días, resulta inviable la implementación del proyecto para la implementación del Tercer Examen Virtual para el Ciclo Académico 2019 – C; ya que el mismo recién estaría implementándose entre los meses de enero y febrero del 2021. En el marco de la emergencia sanitaria implementada por el Gobierno Central y la Resolución Viceministerial N° 181, así como el Reglamento Académico del CEPREVI, este Vicerrectorado encuentra suficiente marco legal y normativo para la implementación de estrategias que permitan dar continuidad al servicio de en este caso particular, implementación del Tercer Examen para los estudiantes del Ciclo 2019 – C; en razón de ello y en tanto dure el estado de emergencia sanitario y no se permita la presencialidad de estudiantes de manera excepcional deberá aplicarse la propuesta de promediar las notas de los dos exámenes realizados a la fecha a los estudiantes del Ciclo 2019 – C, estableciéndose a los ingresantes en estricto orden de mérito por considerarse la propuesta más viable. En tal sentido, solicita a usted poner los presentes actuados a consideración del Consejo Universitario en su próxima sesión previa opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; esta sería señores consejeros la propuesta que ha presentado el Vicerrectorado Académico para su consideración. El señor **Rector**, informa que la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de Oficina Central de Asesoría Jurídica, se encuentra en una diligencia de conciliación en su condición de representante legal de la Universidad. Seguidamente solicita al **Dr. Pedro Alipio Vásquez García**, Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, informe como ha concluido la última semana de clases del CEPREVI, cuántos han participado, ya que es necesario tener mayores elementos de juicio. Al respecto, el **Dr. Pedro Alipio Vásquez García**, Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, informa que, se desarrolló las actividades académicas tal como estaba programado, se crearon 12 aulas virtuales en coordinación con la Oficina



6323

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Central de Gestión de Tecnologías de la Información – OCGTI, cuyo horario era de lunes a viernes, asignándole sus respectivos docentes, era evidente que no tendríamos a los 1200 alumnos matriculados en el Ciclo 2019 – C, la cantidad de alumnos asistentes por bloque va entre los 270 a 240, se debe precisar que toda la información fue remitida oportunamente a los correos de los alumnos y profesores, el día domingo se hizo la validación del proceso con el apoyo del personal administrativo; se ha elaborado un informe sobre la culminación de clases el cual ha sido remitido al VRAC. El señor **Rector**, precisa que por lo mencionado el nivel de participación ha llegado al 20%. Ello explica dos variables, una es el interés o la falta de interés del resto. Y, segundo lo que siempre se ha conversado, el bajo nivel de conectividad de nuestros alumnos en general, en este caso concreto los jóvenes de CEPREVI. De esta manera, la universidad ha concluido con dar la totalidad del servicio que se había ofertado para el Ciclo 2019 – C, habría que formalizar la conclusión de dicho ciclo. Seguidamente informa que la Jefa de la OCAJ, ha solicitado se autorice la participación del Abog. Erick Enrique Vega Galarza, para que, en representación suya, exponga el Informe Legal N° 279-2020-OCAJ-UNFV del 06.10.2020, autorizada dicha participación. El Abog. **Erick Enrique Vega Galarza**, manifiesta que, dicha oficina señala que, para materializar la decisión del Vicerrectorado Académico, se tendría previamente que modificar el Reglamento Académico del CEPREVI, incorporándose un artículo transitorio la alternativa excepcional y temporal, en relación a promediar las dos primeras notas. El señor **Rector**, manifiesta que, como institución debemos cerrar temas que están haciendo mucho daño, exponiendo a los miembros del Consejo Universitario y sobre todo a su persona que está siendo atacada continuamente, se debe tomar una decisión definitiva. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para manifestar que sería oportuno tener en consideración la respuesta de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en base a la consulta realizado por nuestra Universidad. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para expresar su preocupación por el Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, por ejemplo, no ha tocado el punto al que hace mención el Mag. Rodríguez Mejía, el informe de la OCAJ, nos tiene dar el marco legal en el que actuamos, es muy simple, lo único que nos está pidiendo es que modifiquemos el reglamento y si tiene implicancias legales. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, tal cual lo expresa SUNEDU, no se puede perjudicar o perturbar el derecho de los postulantes; eso implica el 100%, no de uno o de dos, basta con que uno objete se cae todo. Segunda observación, concuerda con lo manifestado por el Dr. Tello Malpartida, el informe legal no habla de un marco legal, si fuera así, cualquier modificatoria, ajuste o cambio transitorio, permanente, circunstancial, podrían ponerle denominación técnica, jurídica, no implica, ya que todo rige de la fecha hacia adelante, no es algo retroactivo. El Ciclo C, se inició en su momento y sus actividades se suspendieron por orden del Estado, por motivos de fuerza mayor, hay denuncias contra la Universidad por alguna acción o inacción contra la Universidad, ninguna, porque todo está en base a lo indicado por el Estado. La propuesta del examen virtual con la experiencia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no va, se cayó, la variable de los 1000 puntos no ha sido aceptada; la variable de la conectividad es algo que diferencia a los postulantes, no solo en las clases sino en las evaluaciones; no podemos decir a partir de la fecha sumamos, restamos y establecemos resultados no es así, hay reglas y se debe concluir con esas mismas reglas; es más el día de ayer hemos emitido un comunicado en el cual se indica que el proceso de admisión para la Universidad se llevará a cabo en forma presencial cuando lo disponga el Estado, es más se está viendo la posibilidad de apertura las iglesias, que nos quiere decir que un futuro podríamos tomar el tercer examen sin afectar el derecho de los alumnos y saldría el cuadro de méritos, con lo cual la Universidad no tendría problemas legales; acepta paradójicamente que le digan de todo, pero lo que no va a aceptar es que mañana más tarde sea denunciado por una decisión incorrecta y que cada uno tendrá que defenderse con su propio peculio, recordemos que nuestra responsabilidad es por 10 años después que acabemos el mandato. El señor **Rector**, manifiesta que hay una observación al informe legal, el cual no cuenta con una base legal, no tiene fundamento, no respalda desde el punto de vista legal la propuesta hecha por el Vicerrectorado Académico. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para expresar que, tal como manifestó en reuniones previas no existe ninguna norma



6324

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



que sustente una toma de decisión de promediar las notas, en ese sentido estando en una situación de emergencia y teniendo en cuenta que las normas nos indican que podemos tomar medidas excepcionales y temporales, hay un base legal para que el Consejo Universitario tome una medida excepcional, en el informe legal antes de las conclusiones señalamos que, la toma de decisión debe estar dentro de lo que disponga la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y respetando el derecho de los administrados; entonces lo que propone el VRAC, solo puede hacerse si se incorpora al reglamento pertinente una disposición, entonces ya tendríamos una base interna conforme a la decisión del Consejo Universitario. Repite entonces, no hay ninguna norma que indique cual es el accionar que se va a tomar, hay normas que señalan que se deben tomar acciones para la continuidad del servicio, pero no dice cómo. Ahora simplemente, se debe respetar lo estipulado en la Ley Universitaria y también cuidando los derechos de estos terceros administrados. Por lo mencionado, no se ha podido sustentar con mayor claridad lo informado por el Vicerrectorado Académico. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, muestra su preocupación toda vez que en el informe solo menciona que hay que modificar el Reglamento de CEPREVI, pero en ningún lugar dice que la propuesta realizada por el VRAC es positiva, es factible, no existe ese punto. Y en segundo lugar, en ninguna parte del documento dice que se está atendiendo el oficio mencionado por el Mg. Rodríguez Mejía, respecto a la SUNEDU y que sería conveniente incorporarlo, porque al final lo que explica la Jefa de la OCAJ es correcto, pero no está escrito, no figura en el documento, le preocupa que no esté plasmado en el informe, nos menciona algo que no se encuentra plasmado en el informe, eso hay que aclararlo, está en el análisis, pero no se encuentra en las conclusiones, esa es la preocupación, no hay una secuencia de lo que menciona, que se realice un informe completo; el Vicerrectorado nos muestra una propuesta técnica, pero la base legal nos las da la OCAJ. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para preciar que no ha entrado a detallar la viabilidad, porque cualquiera de las propuestas puede generar denuncias, tiene que estar de todas maneras reglamentado para la toma de decisiones. Solicitando la palabra el **Dr. Victor Manuel Pinto de la Sota Silva**, para manifestar que la preocupación es que hay ciertos vacíos, y que a consideración de los señores Consejeros no se han plasmado, entonces debemos corregir o agregar lo que no hemos plasmado. Falta agregar algunos puntos de redacción seguramente, pero siempre se ha pensado en los alumnos y segundo, en la institucionalización. Las medidas que deberán tomar son extraordinarias, se han tomado todas las medidas y nos hemos puesto en todos los casos, y la decisión es en beneficio de la Universidad y de los interesados. Por lo manifestado y con la finalidad de fortalecer el informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, propone que se tome el acuerdo para que regrese el informe a dicha oficina para que sea mejor sustentado y en base a la respuesta de la SUNEDU. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente referido a la Evaluación de Propuestas para el Desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI; a fin de que se sirva ampliar su informe a la brevedad, basado en la norma legal y debiendo tener en consideración lo manifestado por la SUNEDU. Solicita al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

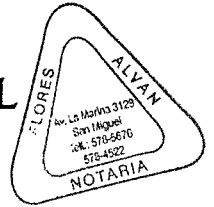
ACUERDO 04: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente referido a la Evaluación de Propuestas para el Desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI; a fin de que se sirva ampliar su informe a la brevedad, basado en la norma legal y debiendo tener en consideración lo manifestado por la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU”.

4. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el cese por límite de edad de 02 docentes de esta Casa de Estudios Superiores que cumplirán 75 años en el mes de octubre del presente año de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria. Solicita al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



6325

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO 04: Cesar por límite de edad a dos (02) docentes de esta Casa de Estudios Superiores, que cumplirán 75 años en el mes de octubre del presente año de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, cuyos nombres se detalla a continuación:

MES	Nº	CLAS E	CATEG./DEDI C.			APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FACULTAD
OCTUBRE	1	DP	AS	TC	0	TAPIA PAREDES FRANCISCA ELSA	03/10/1945	HUMANIDADES
	2	DP	AS	TC	0	SAENZ ARANA LUZ AUREA	04/10/1945	DERECHO Y CIENCIA POLITICA

5. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, se emitió la Resolución R. N° 7703-2020-UNFV de fecha 29.09.2020, que, autorizar la Renovación de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, de 200 personas, la misma que ha sido enviada a cada uno de los Consejeros. Y en su artículo segundo, se autoriza la renovación de contrato a partir del 1 al 31 de octubre del 2020 de Itala Santa Calatayud Chumbes, correspondiente al Órgano de Control Institucional, es preciso indicar, que esta resolución se emitió a fin de evitar la demora en la autorización de los contratos. Sin comentarios al respecto. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución R. N° 7703-2020-UNFV de fecha 29.09.2020 conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto. Solicita al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Ratificar la Resolución R. N° 7703-2020-UNFV de fecha 29.09.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143 del Estatuto, que resuelve lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Renovación de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, de 200 personas cuyos nombres, dependencias y monto de contraprestaciones mensuales se precisan en el anexo que a fojas tres (3) debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la Renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a partir del 01 al 31 de octubre del 2020, de ITALA SANTOS CALATAYUD CHUMBES, en el Órgano de Control Institucional, con una contraprestación mensual de S/ 6,000 (Seis mil con 00/100 soles).

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector, da por culminada la presente sesión, siendo las 17:45 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General (e)